ACCIÓN DE TUTELA 2021-00152

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionada presentó impugnación dentro del término legal -Sírvase proveer-

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que la parte accionada impugna dentro del término legal el fallo proferido dentro de la presente acción de tutela, es por lo que se dispone remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, a fin de que conozca la impugnación propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **92** fijado hoy **28 de abril de 2021**.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZ ***D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ea8d41d51f22bc9710370eb0c0d3834172ad8c0701db7ea04122b87cbfc3c0d3***
Documento generado en 28/05/2021 09:17:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ACCIÓN DE TUTELA 2021-00193

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante presentó impugnación dentro del término legal -Sírvase proveer-

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que la parte accionante impugna dentro del término legal el fallo proferido dentro de la presente acción de tutela, es por lo que se dispone remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, a fin de que conozca la impugnación propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **92** fijado hoy **28 de mayo de 2021**.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JU

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***a2e728f97a321db0bc1fe39fa9dc349e08999b5a439db9fd13cd13851bc46c20***
Documento generado en 28/05/2021 09:17:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00152

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 27 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el señor Miguel David Ganem Gómez, presentó escrito de incidente por desacato contra el Ministerio de Transporte – Dirección de Tránsito y Transporte. -Sírvase proveer.-

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Ministerio de Transporte – Dirección de Tránsito y Transporte para que, como superior jerárquico del Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito, requiera a éste para que cumpla al fallo de tutela proferido el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), e inicie los procesos disciplinarios que correspondan, o busque su iniciación ante la entidad competente, de considerarse carente de competencia para ello.

SEGUNDO: INDÍQUESE que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del recibo del requerimiento, se ordenará abrir proceso disciplinario en su contra.

TERCERO: REQUIÉRASE a la Dra. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO Coordinadora Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito, para que cumpla la sentencia de tutela proferida el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), e inicie los procesos disciplinarios que correspondan. Ofíciese.

CUARTO: INDÍQUESE que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del requerimiento, quedará vinculado al presente incidente de desacato.

QUINTO: ADMÍTASE el incidente de desacato presentado por el señor Miguel David Ganem Gómez identificado con C.C. No. 73.090.663, en contra del Ministerio de Transporte – Dirección de Tránsito y Transporte y en contra de la Dra. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO Coordinadora Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito.

SEXTO: CÓRRASELE TRASLADO a los incidentados por el termino de **tres (3) días**, para que informen si han dado o no cumplimiento al fallo de tutela proferido el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), en donde se le ordenó que en el término de cinco (5) días contadas a partir de la notificación de la providencia, resolviera definitivamente en el sentido que en derecho corresponda de manera concreta y teniendo en cuenta los criterios señalados en esa sentencia, la petición elevada, así mismo para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y acompañe los

documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder. **Envíese con la notificación copia de la sentencia de tutela.**

En caso de no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, debe informar quien es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial, e iniciar contra ella, sin demora, el proceso disciplinario correspondiente, para lo cual se remite copia del fallo en mención, poniendo de presente que esta persona quedará vinculada al incidente de desacato interpuesto por la accionante, quedando debidamente notificada en forma personal por su conducto.

SEPTIMO: ADVIÉRTASE a la Dra. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO que, si su intervención no es eficaz, se CONTINUARÁ el incidente en su contra hasta la decisión final.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los incidentados MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE y a la Dra. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO Coordinadora Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito, en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 para que se sirvan descorrer el traslado, los tres (3) días contados a partir de los dos (2) días siguiente al envió del mensaje o a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, y **COMUNÍQUESE** por oficio el requerimiento al superior jerárquico.

NOVENO: ADVIÉRTASE a los notificados y a los requeridos que el incumplimiento a lo ordenado acarreará las sanciones por desacato a decisión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **92** fijado hoy **28 de febrero de 2021**.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aea00edb2eb09bfc466364c3cccddf2e37f5203ce0cca71a3d983635467c1c77
Documento generado en 28/05/2021 09:17:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual, la presente acción de tutela radicada bajo el No. **110013105030-2021-00241-00**.- Sírvase proveer-.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **EDGAR AUGUSTO CHAVES CASTRO*,*** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.635.156, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.**

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela obrante en el expediente virtual.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción al representante legal de la entidad accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV,** o quien haga sus veces al momento de la notificación, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se le concede el término de dos (2) días para

que proceda a dar contestación al escrito de tutela según lo considere en desarrollo de su derecho de defensa. De igual manera, **deberá indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra**. Así mismo, se le requiere a la entidad accionada, para que, dentro del mismo término, rinda un informe detallado de todo lo que tenga relación con el derecho de petición radicado por el accionante el pasado 26 de abril de los corrientes.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 092** fijado hoy **28 de mayo de 2021**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27866a13d037a4cb3a5f604d28397731b42c597ac9dd0396a96a76a2ab73016f**
Documento generado en 28/05/2021 09:17:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica